CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
HUAUTLA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia),	/	Número	de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguila	r Mo	orales,	ins	tructor en el	Sin	registro
presente asunto.						

Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de

y

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]. XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; []...].

3 Acuerdo General 1/2023, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su

resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **PUNTO TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

⁵ **PUNTO SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021

enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respetiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

ll. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proyeídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 192574

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	o del				
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	(OK	Vigente		
				214	<u> </u>		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d4 Revoca	acion (OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:59Z / 14/02/2023T18:49:59-06:00	firma ()K/	→ Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
Firma	59 62 48 a1 61 72 57 55 fc de 1e 3d 3a b5 0a	30 27 7c 12 7e 27 c9 f7 89 b4 aa 6f a1 f3 78 68 56 15 d1 85 ba c8	3 22 9d e	273	c2 bd 3e 04		
	50 d8 e9 57 40 f8 ea 84 94 d7 1a 2b 9c f0 7d e	eb 4d 97 68 07 06 9c c9 00 55 45 3e 19 d0 65 69 43 86 a0 cc 8a 2	28 3∂ c8 7	7c 28	Øb aa 34 bc		
	c0 56 3a f9 1c 4e 5f 20 a1 8a ee f3 77 10 54 f0) b3 14 ec 63 fa 09 03 63 36 5c 39 21 5b 2a 32 46 b6 c4 42 4c 48	41 d9 dd	cf 1	0 00 47 db 69		
	cf 05 4c e8 5b ba d6 de 67 b8 69 bc 9c 52 82	ae e3 3e 7e a0 1d 08 59 a4 9f f8 25 47 14 0c ⁄3f 92 aa 1b 6e 2d 47	7 40 1a∕a	4 5b	f1 81 d2 4e fc		
	7c 51 fd b0 fc a1 ca 49 45 58 c7 ba 5c 42 e4 1	0 c0 14 f4 37 b8 8f 47 65 25 51 b3 78 b3 dc d4 ad 3d f0 12 57 2c	5a 10 92	Øf 56	5 5d 08 ef 13		
	bb c0 20 02 1a 85 43 6a b7 8a 87 cf 96 f4 9e 4e c6 95 39 bb cf 1a 67 7d 8f f7 06 4a						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:59Z/ 14/02/2023T18:49:59-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	\				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:59Z / 14/02/2023T18:49:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5499849					
	Datos estampillados	2754E76AAFC97D093F51C2A6B369B6B427B33EBB93EEE5CB	B6DAE87	F1F(CB22B24		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del OK Vi		Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:10:07Z / 13/02/2023T11:10:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4f a2 83 6e 10 cb 4e 08 7d 01 32 98 fd a7 a4	79 0d 7a 8a 8c 77 df 1e 76 e8 39 6f 7a 97 b6 62 a1 80 ef	90 c6 ed 44 5c	cc 73	12 54 4b c4 7
	e4 f4 91 42 a4 59 c3 f3 7d 5f 09 63 92 8a 12 0	0a 1a d4 a0 19 5f 52,57 27 fc 67,54 bb 70 63 54 eb 75 29	0b 3b 81 ad b6	8e 7d	7d 86 8e 01
	d4 31 0c 36 ea ae 38 7d 4a 28 41 1f bc 37 ff/fl	f 2a 9e 3b 4c 76 25 4b 02 56 c7 4c a6 5e c2 8a 33 df 5a f	c 04 f6 1f e8 db	16 a5	85 85 c2 81
	16 97 e2 cd 35 09 5c e9 c3 bd c1 c5 ef b6 f3 3	3b 24 25 ef 81 ef 49 f9 bf da 8b a2 3d 19 3c f9 86 15 6a bl	o 6e 68 46 d2 0	3 9c 9	0 af 96 89 ea
	22 25 e5 60 b9 4f ce fd 45 3a df 7f f4 24/e8 5f	33 90 0e 54 0a 28 73 de 23 20 f6 e1 2e 7e ad 41 2b a6 8	7 e7 60 76 8f b	b e2 f8	3 b6 f0 b3 bd
	36 fa 43 6a 02 28 af bf 80 5d 04 79 69 a5 7c f	7 4d 07 dd 59 48 e8 c1 87 c1 f8 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:10:11Z / 13/02/2023T11:10:11-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	43/02/2023T17:10:07Z / 13/02/2023T11:10:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5492633			
	Datos estampillados	7C9335A6EC9E3B0BC9AD0DACFFBA43344BE97B0C	B1E53F0AF634	D1305	546C7E03